

Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos
11-02-2026
NÚM 17/2026

Se inicia la comisión a las 8:35 horas

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

Nombre

Asiste

Partido

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ

Sí

PP

Diputados

Nombre

Asiste

Partido

SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE

Sí

PP

SERGIO FRÍAS PÉREZ

Sí

PP

JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA

No

PP

ENRIQUE RUBIO ROMERO

Sí

PP

LAURA PRIETO ARRIBAS

Sí

PP

JESÚS ELVIRA MARTIN

Sí

PP

IVÁN ANDRÉS APARICIO

No

PP

ESTHER PÉREZ PÉREZ

Sí

PSOE

CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ

Sí

PSOE

JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ

Sí

PSOE

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

Sí

PSOE



EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA Sí VOX

Marta María Arribas García Sí

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
----------------------	----------------------

CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	Sí
-----------------------------	----

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | PROPUESTA SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL. PLAN SORIA 2025 |
| Punto 3º | PROPUESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL PLAN SORIA 2025 |
| Punto 4º | PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL PLAN SORIA 2025 |
| Punto 5º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba el acta anterior por unanimidad

2.-PROPUESTA SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL. PLAN SORIA 2025

Se aprueba por unanimidad la segunda Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación de Vivienda Municipal.



Se PROPONE dictaminar favorablemente las bases reguladoras de la SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE VIVIENDA

MUNICIPAL PLAN SORIA 2025, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación: SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL, PLAN SORIA 2025

PRIMERA. - OBJETO. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Soria para la rehabilitación de vivienda municipal, con la finalidad de incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia como medio para promover el desarrollo económico y la cohesión territorial, en el marco del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.



SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES. -

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ostentar la propiedad de la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial debiendo constar dicha titularidad a favor del Ayuntamiento o entidad local menor en los correspondientes registros o inventarios municipales.

Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.

Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m².

El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

No podrán ser considerados beneficiarios de la presente subvención aquellos solicitantes que, en convocatorias anteriores procedentes del Plan Soria, hayan recibido subvenciones para la misma vivienda y para la misma finalidad.

A estos efectos se considera "misma vivienda" aquella identificada con los mismos datos registrales o catastrales.

No podrán concurrir proyectos que incluyan obra nueva.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio 2026.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.

Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Destinar la vivienda a alquiler (incluido el alquiler de tipo temporal o estacional siempre que vaya unido a un contrato de trabajo temporal en el mismo municipio o localidades de alrededor pero siempre dentro de la provincia de Soria), durante un periodo de al menos tres años. No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de población.

Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.

Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 76221 "Ayto.s rehabilitación de viviendas Plan Soria 2025", dotada con 80.000 euros

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. -

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 euros IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400 euros IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias.



SEXTA. - COSTES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes: Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.

Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.

Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.

Obras de mejora de la accesibilidad.

Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni el mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 30 de junio 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

SÉPTIMA. - CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. -

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimoprimera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 euros por vivienda



OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.
- 4.- Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.
- 5.- Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra. El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.



En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. -

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMO PRIMERA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria se ordenarán conforme a los siguientes criterios de prelación, sin asignación de puntuación:

Tendrán prioridad los municipios que no hayan sido beneficiarios en ejercicios anteriores de esta misma línea de ayudas, ordenándose las solicitudes por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del Instituto Nacional de Estadística disponible.

A continuación, se ordenarán los municipios que, habiendo sido beneficiarios de subvenciones para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, acrediten que las mismas han estado destinadas a su uso como vivienda (ocupadas) durante al menos 12 meses desde la finalización de las obras.

La acreditación deberá realizarse mediante certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Estas solicitudes se ordenarán igualmente por orden inverso a la población del municipio conforme al último censo del INE disponible.

Finalmente, se ordenarán los municipios que, habiendo sido beneficiarios de subvenciones para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, no acrediten que las mismas han estado destinadas a su uso como vivienda (ocupadas) durante al menos 12 meses desde la finalización de las obras, también por orden inverso a la población del municipio conforme al último censo del INE disponible.

De persistir el empate, se atenderá al menor número de habitantes del municipio, conforme al último censo del Instituto Nacional de Estadística disponible.



En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, manteniéndose como válida la fecha presentación y sin que se tenga en cuenta la fecha de subsanación.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMO SEGUNDA. - ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



DECIMO TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias-debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrán modificar las condiciones de acuerdo de concesión cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente acreditados.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La solicitud de modificación, incluida la prórroga del plazo de ejecución, deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de junio de 2026, incluso en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

La justificación se realizará hasta el 30 de junio de 2026 incluido.

El beneficiario autoriza al personal técnico de la Diputación el acceso a la vivienda o seguimiento de las obras, para comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificado del secretario/a con el Vº Bº del alcalde/sa que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).



Certificación expedida por el secretario/a del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/sa-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.

En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde/sa Presidente de la aprobación de las mismas.

Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso. Fotografías en formato digital de la obra terminada.

Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.

Proyecto de obra visado, así como facturas y pagos de los honorarios de dirección de obra, en su caso.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

DECIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMO SEXTA. - COMPATIBILIDAD. -

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.



DECIMO SÉPTIMA. - PUBLICIDAD. -

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de junio de 2026 no se considerarán subvencionables.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a: La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para



el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

DECIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

VIGÉSIMA. - RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la

recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMO PRIMERA. -DISPOSICIÓN FINAL:

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

Esta convocatoria se recoge en los mismos términos que la anterior, se modifica el plazo de ejecución.



D^a Esther Pérez solicita que en los criterios de desempate se cambie el orden de uno de ellos, pasando el número 5 (por población), antes que el número 4 que se refiere al expediente completo. Se acuerda realizar esta modificación.

3.-PROPUESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL PLAN SORIA 2025

El presidente de la comisión D. Daniel García, explica los términos de esta convocatoria que son los mismo que en la primera, pero desde secretaria e intervención se han planteado una serie de modificaciones:

- 1.- Ajustar el término de venta a "compraventa", que se corrige,
- 2.- Añadir que no puedan ser beneficiarios los que hayan sido beneficiarios anteriormente, que también se añade,
- 3.- Aclaración de bienes inscribibles etc. que lo marca la Ley por eso se mantiene
- 4.- Que se prorrateen entre todas las solicitudes en caso de que se supere el crédito presupuestario, que el técnico en su informe realice una minoración proporcional al número de beneficiarios.

Expone en presidente que desde intervención la interventora ha emitido informe solicitando la revisión de la concesión de la primera convocatoria porque considera que no se ha ajustado a las bases, en el sentido de que se ha concedido a una única solicitud y en las bases se recoge la "posibilidad" de que reparta en caso de varias solicitudes que reúnan los requisitos.

El Diputado D. Carlos Martínez y D^a Esther Pérez no entienden por qué debe decidirlo un técnico cuando son los políticos los que aprueban las bases, son ellos los que establecen los criterios de concesión.

Además se acordó sacar una segunda convocatoria precisamente para que puedan entrar los que se quedaran fuera en la primera y se les pueda conceder una cantidad elevada conforme a la inversión realizada, si se prorratea se queda en cantidades ridículas para conceder.

- 5.- Incluir que sean establecimientos dedicados a la producción o comercialización de primera necesidad, entiende la comisión que pueden entrar cual negocio que se traspare.

El diputado D^a. Saturnino expone que se puede indicar en la convocatoria un mínimo de 25.000,00 y así solventar que al prorratear disminuya mucho la cantidad. Un mínimo de 25.000,00 siempre que la inversión tenga un mínimo del 40%



Se va a plantear a Intervención y Secretaría lo acordado por la comisión para informarle y en la próxima comisión se dictaminan estas bases con las bases corregidas.

Se PROPONE dictaminar favorablemente las bases reguladoras de la Segunda Convocatoria de Subvención destinadas a Apoyar el Relevo Generacional de Negocios en el Medio Rural Plan Soria 2025, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

2ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL. PLAN SORIA 2025

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Con esos fondos se financian acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

El tejido empresarial del medio rural cuenta con multitud de pequeños negocios, fundamentalmente empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular se jubila. Estos negocios son rentables y ofrecen un servicio a la comunidad.

La creación de un mecanismo que facilite el traspaso de esos negocios supone una alternativa de empleo y una oportunidad de atraer población a los núcleos rurales.



No obstante, un proyecto de este tipo presenta riesgos evidentes de quiebra del emprendedor al poco tiempo de emprender el negocio por diversas causas, desde la falta de conocimiento del negocio hasta la falta de liquidez.

Para intentar minimizar esos riesgos es conveniente con carácter previo a la concesión utilizar servicios de asesoramiento que validen la viabilidad del proyecto empresarial que se quiere emprender.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria. Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento. Deberán presentar el estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud.

Este requisito no será aplicable a los solicitantes que hayan hecho efectivo el traspaso o la adquisición del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero-. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,



del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación.

En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- A. Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- B. Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.

Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Mantener el establecimiento abierto al público durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compra-venta.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77016, "Subvención Traspaso Negocios Rurales Plan Soria 2025" dotada con 75.000 .

QUINTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS.-

Es subvencionable la transferencia de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

Esté en funcionamiento en el momento de la transferencia de negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.

O bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026.

SEXTA.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Lo son únicamente:

1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.

2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio. 3.-Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.



SÉPTIMA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 40% de la inversión subvencionable aplicando el criterio de prelación recogido en la base décimo primera, con un máximo de 25.000 por solicitud.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, la Junta de Gobierno podrá optar por una minoración proporcional al número de beneficiarios e importe de la inversión, hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de abril de 2026 desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada. Anexo II, listado de facturas.

Fotocopia CIF empresa

Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de forma inversa al número de habitantes de la localidad donde esté ubicado el negocio traspasado o vendido, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los Registros previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, manteniéndose como válida la fecha de presentación y sin que se tenga en cuenta la fecha de subsanación.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y recabará el informe de la Intervención de cada solicitante. A continuación, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la



Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

Por las especiales características de la convocatoria de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes coincide con el plazo de justificación y su presentación debe realizarse de manera simultánea.

DECIMOCUARTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y el informe favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.



DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de abril de 2026, no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

DECIMOCTAVA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



VIGÉSIMA- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia

de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

4.-PROPUESTA BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL PLAN SORIA 2025

La convocatoria de Inversión empresarial se incluyen personas físicas y jurídicas excepto administraciones. Se excluyen también el sector agrícola, solicita la comisión se informe si podría entrar este sector o es incompatible.

Se fija el plazo fin hasta el 30 de abril de 2026, se unifica concesión y justificación y pago. En la propia solicitud se presenta la justificación y con un máximo de 20.000,00. Gastos desde el 1 enero de 2025 hasta 30 abril de 2026.

Para los criterios de concesión se acuerda modificar el orden, que vaya de más a menos y plantear fijar más tramos de población para premiar más los pueblos más pequeños.

En caso de empate se acuerda que se tenga en cuenta la fecha de expediente completo no la fecha de presentación de solicitud.



Se PROPONE dictaminar favorablemente las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones destinadas a Financiar Proyectos de Inversión Empresarial Plan Soria 2025, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL PLAN SORIA 2025

PRIMERA. - OBJETO. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los municipios, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.



A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los municipios más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES. -

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas -incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles- (excluidas las Administraciones Públicas) con independencia del domicilio fiscal del solicitante, cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, y que realicen inversiones en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia de Soria o en Soria capital, deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.



TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto

Demográfico y Fondos Europeos. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, sin que implique modificación alguna de las condiciones de la resolución de concesión.
- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77018, dotada con 175.000.

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. -

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 4.000 IVA incluido.



Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026 incluido.

SEXTA. - COSTES SUBVENCIONABLES.-

Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación y obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, equipos informáticos, maquinaria. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Licencias software.
- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.



Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2025 y los posteriores a 1 de abril de 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

SÉPTIMA. - CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. -

La ayuda consistirá en una subvención del 35% de la inversión subvencionable, ordenando las solicitudes conforme a la base decimosegunda de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de las solicitudes es hasta el 30 de abril de 2026 a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria y hasta el 30 de abril de 2026, y deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud, debidamente cumplimentado.
- Anexo II Inversión, debidamente cumplimentado.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
- Anexo III, Listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.



- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.
- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación del proyecto sobre las inversiones realizadas y la creación o mantenimiento del empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. -

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026. Así mismo, todos los pagos y facturas correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMOPRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:



1.- Zona de ubicación del centro de trabajo: La puntuación máxima por este apartado es de 30 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 30 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 25 puntos.
- Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 20 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 10 puntos.

2.- Por tamaño de la empresa según el número de trabajadores conforme al informe de plantilla media recogido en la cláusula octava: La puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos

- Autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores, 40 puntos.
- Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.
- Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.
- Empresas de más de 200 trabajadores, 10 puntos.

3.-Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 20 puntos.

4.- Proyectos de nueva creación, 30 puntos.

DECIMOSEGUNDA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero. - De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga ubicado el solicitante su centro de trabajo, excluida la capital, atendiendo a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo. - Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base decimoprimera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate, se ordenarán por la fecha de presentación de la solicitud, considerándose a tal efecto la fecha y hora de entrada en cualquiera de los registros previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y recabará el informe de la Intervención de cada solicitud. A continuación, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No cabe modificación alguna de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

Por las especiales características de la convocatoria de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes coincide con el plazo de justificación y su presentación debe realizarse de manera simultánea.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único junto con la notificación de la resolución de la concesión, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y la fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.



DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD. -

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD. -

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de abril de 2026 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



VIGÉSIMA. - RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. -DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

Se informa también que la convocatoria de las becas de FP está funcionando muy bien 107 solicitudes aunque se les ha requerido a 93 por lo que aún no se ha resuelto.

5.-Ruegos y preguntas

La Diputada D^a Esther Pérez pregunta por la situación de la licitación del contrato de contadores del Perte. El presidente de la comisión explica que se han presentado tres empresas (Orange, Orthem y Vodafone) con ofertas con bajas temerarias por lo que se está pendiente de que cumplan los requisitos y de los informes de los técnicos sobre dichas bajas y posteriormente deberán las empresas justificar la baja.

Pregunta también si ya tenemos todas las ubicaciones donde se colocarán los contadores y el presidente informa que serán los propios ayuntamientos, alcaldes o técnicos, los que trabajaran con la empresa adjudicataria para concretar las ubicaciones.



También comenta que se ha prorrogado el contrato a Tragsa para la ejecución de la obra. El presidente explica que si hasta la finalización del proyecto para que puedan concluir todas las actuaciones.

Se acuerda una nueva comisión para dictaminar estas dos convocatorias. Finaliza la comisión a las 9:26 horas

Documento firmado electrónicamente